



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/29/09/2021)

Resolución N° 0617-00-2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE POR ÚNICA VEZ, QUE LOS PROFESORES ESCALAFONADOS EN EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INDEPENDIEMENTE DE LA ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO), PUEDAN SER MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DE LA UNA Y SE INSTA AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACSO, A CONVOCAR A COMICIOS ELECTORALES A FIN DE CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota de los **Docentes Escalafonados de la Facultad de Ciencias Sociales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 37.765 de fecha 14 de septiembre de 2021, por la que solicitan que todas y todos los profesores escalafonados de la FACSO (29 en total, categoría Asistente) puedan ser elegibles y electores para todos los órganos de Gobierno, exceptuando por esta vez los tres (3) años mínimos de antigüedad que requieren las normas.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS menciona que el tema de alguna forma se empezó a poner a consideración del Consejo Superior Universitario, en relación al Artículo del Estatuto que establece la cantidad de años que deben tener los docentes como un requisito de indispensable cumplimiento, para ser miembro de los órganos colegiados de gobierno, desea abordar lo siguiente: el Estatuto de la UNA no establece condiciones para la creación de Facultades, solo a las figura de Facultades existentes. El Consejo Superior Universitario, ya en el año 2018 a través del Acta N° 26, la Resolución N° 0646-00-2018, se resolvió la forma y el cómo se organiza la Facultad de Ciencias Sociales, a la cual da lectura in extenso, por la cual se puso de manifiesto lo mismo que ahora; además ocurrió lo mismo con la Facultad de Enfermería y Obstetricia, y se puso ya entredicho la situación y se vió la posibilidad de aprobar la Facultad en formación y no crear la Facultad, sin embargo; tras votación el CSU aprobó la creación de las Facultades. Es así que, como tarea encomendada a la Comisión de Organización, concluyen con lo que se aprobó hoy los resultados de las elecciones, me queda claro que en sesiones anteriores se aprobó las elecciones de la FENOB y esa votación salió ampliamente favorable que los docentes escalafonados dispensados, ya que es una novel Facultad y no, uno en funcionamiento normal, y quedó firme tras una reconsideración solicitada contra lo resuelto para la FENOB y para que puedan conformar los órganos colegiados de gobierno, se solicitó la dispensa de la antigüedad de los docentes para la FENOB y se resolvió otorgarle. En el mismo sentido, los docentes de la FACSO están solicitando, lo que fue otorgado para la FENOB, en tanto que los docentes escalafonados, no pueden esperar otros tres años para la conformación de su Consejo Directivo, pues no tiene sentido que se haya creado la Facultad hace tres años atrás, y habiendo dado cumplimiento

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/29/09/2021)

Resolución N° 0617-00-2021

..//..(2)

a todo lo necesario, nos hurguemos en un artículo del Estatuto y estemos utilizando lo que fue redactado para Facultades existentes, y prolonguemos por tres años más, me parece que finalmente ya tienen el derecho, pues esta solicitud solamente prorroga la formación de su Consejo Directivo que le va a dar identidad e igual condición que las otras doce Facultades que pueden autogobernarse y tiene el derecho de participar en el CSU y tratar los temas de la Universidad Nacional de Asunción y de la Asamblea Universitaria, por lo que mociona concretamente la aprobación de la solicitud de los docentes de la FACSO para que el TEI aprobado en la fecha, no sea estéril pueda organizar las elecciones. Pues este TEI tal vez en otros tres años, por lo menos los estudiantes ya no serán estudiantes y por ende solicita permitir que la FACSO pueda elegir los miembros de los órganos colegiados de gobierno tanto de la Facultad como de la Universidad.

La Prof. Dra. EMILCE NOEMÍ SENA CORREA dice que se mantiene en su posición sostenida, tanto en el tratamiento para la FENOB como para la FACSO, solicita el respeto del Estatuto y considera que una resolución no puede estar sobre el marco normativo de la UNA, escuchamos que no es un tema legal sino que es un tema político, considera que se pisotea el Estatuto, la regla será excepciones y por única vez, se considera a si misma, institucionalista y menciona que los artículos 29, 40 y 51 son muy claros. Existe una preocupación de lo que ocurrirá en el año 2023, si estos profesores no cumplen con todos los requisitos y espera que se cumpla lo establecido en el Estatuto y considera que la Comisión es solamente para organizar la Facultad, se abstiene de aprobar esta solicitud. Considera apresurada la aprobación y no entiende la premura para las elecciones, pisoteando el Estatuto.

El Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS opina en el mismo sentido, los que seguimos en el CSU, desde las creaciones de esas nuevas Casas de Estudios mencionamos siempre nuestro parecer, y como es político la mayoría decide y a veces se pueden tomar decisiones que no cubran todas las disposiciones legales que nos rigen, es por democracia, y una vez más solicito que no vuelva a violentar el Estatuto por única vez, como se viene haciendo en estos años, concluye que lo que no nos gusta del Estatuto sacamos nomás una resolución, sostiene que el mismo rige para todas las Facultades en toda su extensión, no se puede reglamentar selectivamente por Facultad. No cree necesario el apresuramiento y si es necesario se elige nuevos representantes dando legitimidad a los que fenecen en su periodo, a su Consejo Directivo o a sus autoridades.

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ expresa la necesidad de hacer un poco de historia para los cambios de autoridades que venimos experimentando, nadie tiene interés de bloquear a nadie o ninguna Facultad y se creó una Comisión que una vez conformado el TEI queda cesante en su



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/29/09/2021)

Resolución N° 0617-00-2021

..//..(3)

función, nadie pretender bloquear su derecho de elegir o sentarse con nosotros, se trata de hacer bien las cosas, en ese sentido el artículo 51 del Estatuto, establece la antigüedad para sentarse en un Consejo Directivo, y se plantea que el Estatuto no se refiere a Facultades en formación y como no está establecido, sostiene que corresponde a la Asamblea Universitaria, porque el CSU está aprobando con resoluciones lo que no está comprendido entre nuestros deberes y atribuciones. Las propuestas de modificaciones del Estatuto, el CSU tiene que argumentarlas y elevarlas a la Asamblea Universitaria. Así como el Consejo Directivo, el Consejo Superior Universitario, no puede usurpar lo que debe corregir o los vacíos, que debe hacer la Asamblea Universitaria. No puede apoyar un pedido que no cumple los requisitos, debemos cumplir y hacer cumplir el Estatuto, que se corrija el Estatuto y hagamos cumplir. Cada uno de los órganos tiene un rol que cumplir, por lo tanto me opongo a esta solicitud.

El Est. ROBINSON YETSE NOGUERA OSORIO dice que le parece importante acompañar el proceso y propone recopilar todas las experiencias, realizar un informe por las Comisiones o el CSU y elevar el informe a la Asamblea Universitaria, existen fundamentos para hacerlo o no. Está haciendo llegar el sentir representando al estamento de estudiantes de la FENOB y la FACSO y cree oportuno que puedan participar.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS acota que el artículo 242 establece que la modificación del Estatuto procederá solamente después de 5 años desde su aprobación, aprobado en diciembre del año 2017. No se puede pedir el cumplimiento irrestricto sin mirar el contexto, la realidad histórica es que hay una deuda pendiente con el tratamiento de las Ciencias Sociales, debemos obrar en consecuencia, la institucionalidad se ejerce por periodo de dos o tres años en elecciones, según el caso. Recordemos que hay reconducción tácita de algunos representantes que tampoco está claro, seamos institucionalistas en todos los sentidos, desde el año 2018 y seguimos con el mismo tema. Solicitó avanzar con un trato igualitario en relación a lo concedido a la FENOB, se le dé también a la FACSO. Antes de estas dos Facultades, hace 30 años, la FACEN fue la última Facultad creada, desde el Instituto de Ciencias Básicas y se dio esta misma dispensa para la creación de su Consejo Directivo. La Asamblea Universitaria por su misma decisión no puede modificar el Estatuto, se puede elevar una solicitud a dicho órgano, me reafirmo en otorgar lo solicitado por los docentes escalafonados de la FACSO.

La Prof. Dra. EMILCE NOEMÍ SENA CORREA solicita el respeto y cumplimiento del Estatuto, en uso de sus atribuciones, fue electa por sus pares docentes, manifiesta que no es un ataque personal, o en contra de una Facultad, dicha institución si tiene visibilidad en sus quehaceres administrativos y académicos. Si vamos a retrotraernos a lo que sucedió fue con otro Estatuto

CSU/SG/rar/lmm/amg/arg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/29/09/2021)

Resolución N° 0617-00-2021

..//..(4)

y ahora debemos ajustarnos y cumplir con el Estatuto vigente.

El Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA manifiesta que nuestro Estatuto es como la Constitución Nacional, cuando uno formula o se hizo el Estatuto no se puede prever la totalidad de las cosas que no podrían pasar y que las leyes rigen para el futuro, en tanto está previsto en el mismo, que los casos no reglamentados. El caso de no modificar el Estatuto por 5 años es algo que no se puede solicitar si no se presentare una conmoción o un golpe, y tenemos 5 años para evitar que haya conflicto en la jerarquía de las leyes y hacer los análisis y las revisiones que se pueden presentar cumplido este periodo. No se vulnera la legislación, no actuamos en contra del Estatuto.

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ sostiene que un órgano no se puede autobloquear un derecho, quienes tienen que debatir realmente es la Asamblea Universitaria, ellos establecen la línea como nosotros debemos cumplir, conforme el artículo 45, inciso b.

El Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS exige respeto en las sesiones del Consejo Superior Universitario y en las reuniones de las comisiones, manifiesta haber sido agraviado por pensar diferente, solicita el cumplimiento del reglamento de sesiones. Reafirma su postura de no violentar el Estatuto y que se dé legitimidad a los electos y velar por la institucionalidad.

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS expresa que el tema debatido de requerir un dictamen jurídico, la reconducción tácita es un buen ejemplo de lo que no está previsto en el Estatuto, la institucionalidad la hacemos todos, no somos violadores consuetudinarios del Estatuto.

El VICERRECTOR Y PRESIDENTE somete a consideración del pleno las siguientes mociones:

Moción 1: A favor de aprobar la solicitud de docentes escalafonados de FACSO y permitir que el TEI FACSO pueda convocar a elecciones y conformar sus órganos de gobiernos.

Moción 2: En contra de aprobar la solicitud de docentes escalafonados de FACSO, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto y remitir a la Asamblea Universitaria para su estudio correspondiente.

Las votaciones arrojaron el siguiente resultado:

- 22 votos por la moción 1.
- 12 votos por la moción 2.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 21 (A.S. N° 21/29/09/2021)

Resolución N° 0617-00-2021

..//..(5)

Abstenciones: el Prof. Ing. MELANIO RAMON MALDONADO PEREZ, el Prof. Dr. HASSEL JIMMY JIMENEZ ROLON, la Dra. LUZ CAROLINA GAVILAN MARECO, el Prof. Dr. RODOLFO PERRUCHINO GALEANO, el Est. DIEGO ADRIAN RAMIREZ CABALLERO, el Est. BENJAMIN RACCHI FERNANDEZ, y la Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEON.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

- 0617-01-2021 **Establecer** por única vez, que los Profesores Escalafonados en ejercicio de la docencia, independientemente de la antigüedad en el cargo de la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO), puedan ser miembros de los Órganos Colegiados de Gobierno de la UNA.
- 0617-02-2021 **Instar** al Tribunal Electoral Independiente de la FACSO, a convocar a Comicios Electorales a fin de conformar los Órganos Colegiados de Gobierno, conforme con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y el Reglamento General de Elecciones.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. **MIGUEL W. TORRES ÑUMBAY**
VICERRECTOR Y PRESIDENTE